



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **EDWARD WILFREDO MONCADA ALVARADO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras, con colegiación N.º 1482, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1995-00441, RTN número 08011995004417, con domicilio en Barrio Abajo, contiguo al Hotel Renacer 4 Ave 4 calle SE, de esta ciudad de Siguatepeque, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente y el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2021 de Aguas de Siguatepeque, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION Las actividades de prevención de Incendios Forestales específicamente construcción de rondas corta fuego y limpieza de plantaciones en las microcuencas quebrada Chamalucuará y río Guaratoro, en base a los planes de protección elaborados para las mismas; son actividades que han sido consideradas en el POA del departamento de Recursos hídricos para el año 2021. Las actividades de prevención de incendios forestales permiten proteger los recursos naturales o artificiales de vegetación boscosa, de alto valor tanto para el ambiente como para la población en general; para La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, por ser el prestador del servicio de agua potable y saneamiento para la ciudad de Siguatepeque, es de interés prioritario la construcción de rondas corta fuego así como la limpieza de plantaciones en las microcuencas quebrada Chamalucuará y río Guaratoro, por ser áreas de donde se hace uso del recurso hídrico para abastecimiento de los usuarios. Es por estas razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONSULTOR**" se compromete y obliga a entregar conforme a lo estipulado en la solicitud ADS-03-21-186_RH de fecha 03/03/2021 lo siguiente: **I) CONSTRUCCIÓN DE RONDAS CORTA FUEGO** Es una actividad de carácter preventivo ante la amenaza constante de incendios forestales durante la época de verano o sequía. Estas actúan de forma divisoria entre las áreas en donde se considera existe una alta concentración de combustibles que incrementan la vulnerabilidad ante los incendios forestales. **I.1) Construcción de rondas cortafuego en Microcuenca**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Quebrada Chamalucuará: Las dimensiones en anchura de las rondas corta fuego serán de **2 metros**, con una longitud de: **7,665.64 m** de rondas corta fuego en la microcuenca quebrada Chamalucuará según mapa adjunto, se requiere que las rondas corta fuego realizadas sean de la mejor calidad llegando hasta la observación en su totalidad de la superficial de suelo mineral. **I.2) Construcción de rondas cortafuego en Microcuenca Río Guaratoro** Las dimensiones en anchura de las rondas corta fuego serán de **2 metros**, con una longitud de: **2,782.28 m** de rondas corta fuego en la microcuenca río Guaratoro según mapa adjunto, se requiere que las rondas corta fuego realizadas sean de la mejor calidad llegando hasta la observación en su totalidad de la capa superficial de suelo mineral. **RESUMEN DE ACTIVIDADES: I) RONDAS CORTAFUEGO: 1.1) Construcción de rondas cortafuego con dimensión de 2 metros de ancho en Microcuenca Quebrada Chamalucuará**, cantidad de rondas cortafuego (m): 7,665.64m. - **1.2) Construcción de rondas cortafuego con dimensión de 2 metros de ancho Microcuenca Río Guaratoro**, cantidad de rondas cortafuego (m): 2,782.28. – **TOTAL DE: 10,447.92 m de rondas cortafuego entre las dos Microcuencas. II) LIMPIEZA DE PLANTACIONES** Es una actividad de mantenimiento que provee protección ante los incendios a las plantaciones forestales establecidas en las microcuencas Quebrada Chamalucuará y Río Guaratoro; dicha actividad es primordial para el desarrollo óptimo de las plantas. **II.1) Identificar y delimitar las hectáreas de plantación prioritarias** "EL CONSULTOR" identificará y delimitará las hectáreas de plantación prioritarias (plantaciones en proceso de establecimiento de preferencia o con alto riesgo a incendios forestales y con mayor cantidad de vegetación que representa competencia) dentro de los límites de las microcuencas y del municipio de Siguatepeque, las coordenadas se detallan en la solicitud de trabajo, la cual forma parte integral del presente contrato. **II.2) Presentación de propuesta de hectáreas de plantación identificadas para realizar la limpieza respectiva** Presentar propuesta de hectáreas de plantación identificadas para realizar la limpieza respectiva realizando inspección en campo para observación y aprobación de los sitios identificados por parte de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. **RESUMEN DE ACTIVIDADES: 2) LIMPIEZA DE PLANTACIONES: 2.1) Limpieza de Plantaciones en Microcuenca Quebrada Chamalucuará: Cant. en hectáreas para limpieza: 3 ha. 2.2) Limpieza de Plantaciones en Microcuenca Río Guaratoro: Cant. en hectáreas para limpieza: 3 ha.- TOTAL de 6 hectáreas de limpieza de plantaciones entre las dos microcuencas.- III) COMALEO DE PLANTACIONES** En la limpieza de plantaciones se requiere realizar comaleo planta por planta con un radio de 30 cm (hasta observar la capa superficial de suelo mineral), en el resto del área de la plantación se requiere disminución en altura de vegetación que representa competencia (zacate, matorral, otros), como resultado de la limpieza, la altura de la vegetación que representa competencia no debe ser mayor a 10 cm. **RESUMEN DE ACTIVIDADES: 3) COMALEO DE PLANTACIONES: 3.1) Comaleo de Plantaciones en Microcuenca Quebrada Chamalucuará: Cant. en hectáreas para limpieza: 3 ha. 3.2) Comaleo de Plantaciones en Microcuenca Río Guaratoro: Cant. en hectáreas para limpieza: 3 ha.- TOTAL de 6 hectáreas de comaleo**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



de plantaciones entre las dos microcuencas.- IV) PRESENTACION DE INFORMES: Se requiere la presentación de un informe por avance, de cada microcuenca incluyendo detalles del progreso de las actividades de construcción de rondas corta fuego y limpieza de plantaciones, incluyendo fotografías y datos numéricos: metros de avance en el caso de rondas corta fuego y hectáreas en el caso de limpieza y comaleo de plantaciones (así como entrega de shapefiles y coordenadas de las áreas en donde se realicen las limpiezas de plantaciones). **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 18/03/2021 al 27/04/2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 73,748.00)** en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la consultoría e informes presentados y aprobados por Aguas de Siguatepeque.- b) "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONSULTOR" que procediere. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente en el Departamento de Recursos Hídricos, será el responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Recursos Hídricos siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en las Solicitudes de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR,** A) "EL CONSULTOR" presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. B) "EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. C) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". D) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. F) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. G) "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. H) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**: A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**: "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, Sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"




UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del juzgado correspondiente.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.-


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


ING. EDWARD WILFREDO MONCADA ALVARADO
"EL CONSULTOR"